



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 17 INCISO QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. y U), DE 2011, A 102 FAMILIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LAS DUNAS I" DE LA COMUNA DE IQUIQUE DE LA REGION DE TARAPACÁ/

29 OCT 2014
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
7045
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 9.321, (V. y U.), de fecha 18 de diciembre de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2014 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 8.312, (V. y U.), de fecha 15 de noviembre de 2013, que establece procedimiento relativo a la contratación por parte de los SERVIU de los Servicios de Inspección Técnica de Obras y de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, cuando actúa como Entidad Patrocinante, Entidad de Gestión Inmobiliaria Social o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica;
- d) El Oficio N° 2.853, de fecha 16 de octubre de 2014, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Tarapacá, en que solicita la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 102 familias residentes del Conjunto Habitacional "Las Dunas I", de la comuna de Iquique, quienes resultaron damnificadas por efecto del sismo ocurrido en abril del presente año, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Conjunto Habitacional "Las Dunas I", de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, compuesto por 480 departamentos, resultó afectado con daño irreparable como consecuencia del sismo del 1 y 2 de abril del 2014, y que producto de lo anterior la Municipalidad de Iquique ha declarado inhabitable los departamentos que lo conforman.
- b) Que del total de familias afectadas, 102 propietarios ya han suscrito transacciones extrajudiciales con el SERVIU de la Región de Tarapacá, y les será entregada una nueva vivienda en el conjunto a construir en el mismo terreno, con el subsidio habitacional que se otorga por la presente resolución.



- c) Que las 102 familias fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 111461, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para ser aplicado en la modalidad de Construcción en Nuevos Terrenos, de hasta 1.120 Unidades de Fomento, a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	DV
1	MARÍA INÉS	AGUILERA	GUERRA	6729353	3
2	JUAN ALBERTO	AGUIRRE	ÁLVAREZ	4449426	4
3	HUGO ORLANDO	ÁLVAREZ	RUIZ	13534015	4
4	LUCELBA DEL CARMEN	ÁNGEL	MORAGA	6634254	9
5	LETICIA MARÍA	ARAYA	VARGAS	7758131	6
6	HILDA YOLANDA	ARRIAGA	HERRERA	7133607	7
7	JANINA MACARENA	ARTEAGA	ANTIMAN	12858147	2
8	MARICEL KARINA	ASTORGA	ILAJA	13865149	5
9	CRISTINA DEL PILAR	BELTRÁN	GUERRA	7952983	4
10	ELIANA UBERLINDA	BENAVIDES	RAMOS	7090440	3
11	FERMINA DEL CARMEN	BEÑALDO	MELINAO	7250226	4
12	MARINA VIOLETA	BERENGUELA	RIQUELME	6169576	1
13	TEOFILA	BILLACORTA	ROMAN	21195454	K
14	GILBERTO ENRIQUE	BOSSO	LOPEZ	5285415	6
15	RUTH MARJORIE	CABEZAS	RODRIGUEZ	4956771	5
16	FERNANDO SEGUNDO	CÁCERES	CARRASCO	5940435	0
17	LEONIDES DE LAS MERCEDES	CÁCERES	CARRASCO	5803658	7
18	ROSA HERMINIA	CAMPO	RODRIGUEZ	4980980	8
19	ADRIANA UBERLINDA	CAQUEO	CHOLELE	6135391	7
20	ELSA HAYDEE	CARREÑO	MORALES	5997312	6
21	EDUARDO EUGENIO	CASAS-CORDERO	VEGA	8748396	7
22	PABLO BENJAMÍN	CASTANEDA	LAYANA	6984647	5
23	ELIZABETH IVONNE	CASTILLO	GERALDO	8744622	0
24	DIVA ESMELIN	CASTILLO	GUARDIA	8620827	K
25	ANDRÉS JOSÉ	CAUTÍN	SALVATIERRA	6992583	9
26	ANTONIO FABIÁN	CHALLAPA	MORALES	15001633	9
27	FIDEL MARCOS	CHALLAPA	MOSCOSO	7751725	1
28	ENRIQUE ALEXIS	CHAVEZ	GONZÁLEZ	8806650	2
29	AMÉRICA DEL CARMEN	CHÁVEZ	ARAVENA	7577889	9
30	LOLA DEL CARMEN	COLLAO	REYES	7297151	5
31	FELICINDA DEL CARMEN	CONCHA	ROCA	5286769	K
32	BLANCA AURORA	CONCHA	VENEGAS	6219219	4
33	ERNESTO RICARDO	CORRALES	ESPINOZA	7440461	8
34	MARGARITA TERESA	CORROTEA	GUZMAN	13009410	4
35	ARNOLDO	CRISTI	CASTRO	6484679	5
36	JUAN LADISLAO	DALDO	RAMOS	7673349	K
37	ERASMO DEL CARMEN	DIAZ	CARIAGA	6853963	3
38	PATRICIO MARCELO	DÍAZ	GONZÁLEZ	12611742	6
39	LUCINDA ELENA	DONOSO	MONTECINOS	8509125	5
40	AUGUSTO GERMAN	EHRlich	ARAYA	7947989	6
41	SILVIA GLORIA GUILLERMINA	ESCUDERO	BRIONES	5625653	9
42	SERBIA HERMINDA	FARIAS	CRISOSTO	8622249	3
43	RAMÓN SAMUEL	FERNÁNDEZ	ULLOA	7835175	6
44	OLGA ESTER	FIGUEROA	VALDIVIA	4527648	1
45	OLAYA ANDREA	FLORES	ARAYA	18012623	6
46	SOLEDAD ESPERANZA	GALAZ	MATELUNA	9341444	6
47	DANNY ROSANA	GODOY	BRITO	9430241	2
48	MARIA ELIZABETH	GODOY	GONZALEZ	8012008	7
49	ROSA ESTELVINA	GUTIERREZ	GONZÁLEZ	7300263	K
50	LUPERCIO DEL TRÁNSITO	GUTIÉRREZ	ROJAS	6571391	8
51	UVA DEL TRANSITO	IRIBARRA	JILBERTO	4659602	1
52	EMA ELADIA	JACOBO	CUELLAR	7897801	5
53	VALERIA SOLEDAD	JORQUERA	MIRANDA	10189549	1
54	BENEDICTA	LANDAETA	SÁEZ	4460631	3
55	PAULINA ALEJANDRA	LARA	LARA	14024974	2
56	MARÍA ESTER	LEIVA	MENDOZA	7253479	4
57	JUANA DEL TRÁNSITO	LONCOMILLA	VELÁSQUEZ	7094597	5
58	MANUEL ROBERTO	LÓPEZ	DÍAZ	5907733	3
59	JUSTINA	LUTINO	VILLCA	7924448	1



60	MILYA MARGARETT	MADARIAGA	PIZARRO	12212532	7
61	OSCAR HUMBERTO	MANCILLA	GONZÁLEZ	6262835	9
62	BERTA DEL CARMEN	MARABOLI	DIAZ	6049568	8
63	ELSA MARINA	MAYA	ARANCIBIA	7086557	2
64	BALBINA ESCOLASTICA	MEDINA	GUTIERREZ	7217701	0
65	MARIA SOLEDAD	MELLADO	ARAYA	10653057	2
66	EUGENIO ROMELIO	MIRANDA	CALLEJAS	7358449	3
67	RITA ISABEL	MONSALVE	MÉNDEZ	7527000	3
68	MARIO FERNANDO	MORENO	PERALTA	6511921	8
69	CONSUELO DE LAS MERCEDES	MOUAT	CASTILLO	7508255	K
70	LUIS RICARDO	MUÑOZ	CASTRO	5554224	4
71	JULIO HERMÓGENES	MUÑOZ	OLIVARES	4455080	6
72	MANUEL FERNANDO	MUÑOZ	REBOLLEDO	6067467	1
73	ORLANDO RADIEL	MUÑOZ	SERRANO	9998901	7
74	IGNACIO GUMERCINDO	MURILLO	TORO	3470157	1
75	FELICIA DEL CARMEN	NEIRA		3815067	7
76	NELLY CATALINA	OBREQUE	DOTTE	10934751	5
77	HERIBERTO SEBASTIÁN	OLIVA	DELGADO	6171634	3
78	GEORGINA AZUCENA	OLMOS	ARGANDOÑA	7826913	8
79	MARIA CECILIA	OSSANDÓN	ÁLVAREZ	10093357	8
80	MARTA CECILIA	PARRA	SEPULVEDA	6829280	8
81	RICARDO ANTONIO	PÉREZ	MARTÍNEZ	5879110	5
82	MAGALI DEL CARMEN	PÉREZ	RAMÍREZ	7156860	1
83	VIDELINA PAMELA	PICHUNMAN	ÑANCO	7706565	2
84	RUTH MARLENE	PIZARRO	PASTEN	8725020	2
85	SILVIA ELENA	POBLETE	SANDOVAL	8335547	6
86	BASILIO TOMAS	RAMOS	MAMANI	7160286	9
87	JUANA DEL CARMEN	REYES	CÁCERES	6135698	3
88	DAVID ANTONIO	RIVERA	VEGA	13530166	3
89	CARLOS AUGUSTO	RODRIGUEZ	RITTER	7838679	7
90	RODRIGO ALEJANDRO	SAU	RIEDBERGER	13486146	0
91	MARIO OMAR	SEPÚLVEDA	BECERRA	7413921	3
92	AUDILIO DEL CARMEN	SEPÚLVEDA	MARTÍNEZ	7755996	5
93	JORGE RICARDO	SOTO	VEGA	10457994	9
94	ALBINA ESTER	TAPIA	MAYA	6093858	K
95	NERY MIRIAM	TEBES	COÑAJAGUA	9646705	2
96	FANNY MAGGIE	TERCEROS	VILCA	9366667	4
97	ROSA ESTER	URRA	HERRERA	7475191	1
98	DAVID JESUS	VALDERRAMA	ROMERO	15081832	K
99	BERNARDO ERASMO	VARGAS	JIMENEZ	5825115	1
100	RICARDO ANDRÉS	VILDOSO	SALAZAR	16056259	5
101	ARTURO JUAN	ZAGAL	DÍAZ	5742230	0
102	JUANA RITA	ZULETA	PÉREZ	4454018	5

2. Asígnase un monto de hasta **110** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas individualizadas en el Resuelvo 1 de la presente resolución.
3. Asígnase a cada una de las 102 personas beneficiadas en la presente resolución, un monto de hasta **70** Unidades de Fomento para el pago de los servicios de asistencia técnica y de las labores de inspección técnica de obra, la prestación de servicios se registrará conforme a la Resolución Exenta N° 8.312, (V. y U.), de 2013.
4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1 y 2, determinando los montos definitivos a asignar.
5. Exímese a cada uno de los beneficiarios de la presente resolución de cumplir con los requisitos establecidos en las letras c), g), h) y l) del artículo 14, del DS N° 49, (V. y U.), de 2011 respecto de contar con ahorro mínimo, contar con Ficha de Protección Social, presentar Declaración de Núcleo y de declarar el monto total de ingresos del núcleo familiar, respectivamente.
6. Exímese a cada uno de los beneficiarios de la presente resolución de lo establecido en las letras a), y f) del artículo 15, del DS N° 49, (V. y U.), de 2011 respecto de ser propietario o asignatario de una vivienda y de haber recibido un subsidio habitacional, respectivamente.
7. Autorízase al SERVIU de la Región de Tarapacá a girar anticipos por concepto de demolición, cierres perimetrales de obra, y otras partidas que se requieran para la preparación del terreno, en forma previa a la elaboración del proyecto. Para la partida de demolición podrá anticiparse hasta un monto de **240** Unidades de Fomento, por cada uno de los beneficiarios de la presente resolución.



8. En caso de proceder la sustitución de alguno de los beneficiarios identificados en el Resuelvo 1 de esta resolución, el Director (P. y T.) del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
9. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a 132.600 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Reconstrucción del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2014, de la Región de Tarapacá.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez
JAIME ROMERO ÁLVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO